



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1299

*Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA**

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. MARCELO LÓPEZ ARIAS, “EL MINISTERIO”, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block 3, Piso 1, por una parte, y por la otra, el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA representado en este acto por su Presidenta Lic. SILVIA VIVIANA BAZAN, en adelante “EL COLEGIO” con domicilio en la Alvear N°688, de la Ciudad Salta, de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7258 del año 2003 se regula el ejercicio de la profesión de Psicopedagogía y se crea el Colegio de Psicopedagogos y entre sus atribuciones se encuentra la de establecer vínculos con otras instituciones o entidades gremiales, científicas y culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; Organizar y auspiciar actividades vinculadas con la Psicopedagogía; Implementar estrategias de capacitación y actualización para el desarrollo técnico y científico de los colegiados; Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten, en asuntos que se refieran a la disciplina psicopedagógica en lo que hace a la educación y la salud en todos los niveles y modalidades y a la investigación de tales áreas.

Qué ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tiene entre sus atribuciones Fomentar y coordinar políticas y relaciones institucionales así como entender en la planificación e implementación de políticas dirigidas a los jóvenes que tiendan a su



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1299

*Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta*

desarrollo en los ámbitos socioeconómicos, culturales, recreativos y laborales, fomentando su asociación con fines productivos.

Que, por ello, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION tiene por objeto implementar mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre los suscritos en acciones de Voluntariado Social a los efectos de brindar acciones de contención y trabajar proyectos de vida con los jóvenes institucionalizados. .

SEGUNDA: ACCIONES: Las partes se comprometen a aunar sus esfuerzos a fin de propiciar y promover el desarrollo de los siguientes objetivos:

-Promover, organizar o realizar cursos y talleres de formación para jóvenes institucionalizados.

- Realizar de manera articulada el seguimiento de los procesos encarados en el marco del presente convenio.

TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS. A tales fines el Colegio de Psicopedagogos a través del Programa de Voluntariado Social, dispondrá de profesionales para llevar adelante los talleres y cursos destinados a jóvenes institucionalizados. El Ministerio se compromete a solventar los gastos que demande el traslado y el seguro de responsabilidad específico para cada profesional que dicte los talleres y cursos, sin que se establezcan relaciones de carácter laboral con los profesionales que dicten los talleres.

Todas las actividades y proyectos que las partes resuelvan ejecutar en el marco de este CONVENIO MARCO DE COLABORACION se instrumentarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, los que versarán sobre tareas concretas a desarrollar, responsables a cargo de su implementación, cronogramas a cumplir y recursos humanos y materiales necesarios. LAS PARTES se comprometen a financiar la ejecución de las acciones detalladas en la Cláusula precedente con sujeción a las






Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1299

*Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta*

disponibilidades financieras y presupuestarias existentes. Las cuales quedarán expresamente determinadas en el correspondiente acuerdo específico a firmarse en función de las actividades acordadas.

CUARTA: PLAZO. El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION se celebra por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a las otras con una antelación no menor de treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

QUINTA: DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES a la celebración del presente.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 14 días del mes de Junio del año 2019.



DR. MARCELO LOPEZ ARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

